AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-MA-002-2024

El Alcalde Municipal de Arcabuco, departamento de Boyacá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal a), numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección objetiva que se describe a continuación:

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

La consulta de los documentos que informan la presente modalidad de selección podrá realizarse en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICOS, ESTUDIO HIDROLÓGICO, ESTUDIO HIDRÁULICO, ESTUDIO ESTRUCTURAL, ESTUDIO ARQUITECTÓNICO, MEMORIAS, PRESUPUESTO, Y DEMÁS ESTUDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, A FIN DE BUSCAR FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE DIFERENTES ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL CONFORME AL INDICADOR DE PERSONALIZADO "ADELANTAR UN (1) PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL." ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO".

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el municipio considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se determina en un (1) mes y diez días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS DOS MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 89.702.507,14)**.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE OBLIGUE AL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el municipio de Arcabuco analiza las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual se elaboró la siguiente tabla en la que se puede constatar las obligaciones del municipio en materia de acuerdos internacionales:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, solo aplica el tratado de libre comercio con Guatemala, sin embargo, éste no trae términos mínimos en materia de publicación.

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2024) es de **$457.297.264** según información suministrada por MinCIT, el cual se encuentra vigente

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

La entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Referente a la limitación de mipymes territoriales el decreto 1082 de 2015 estipula los siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, o personas extranjeras, que cumplan con los requisitos habilitantes y estipulaciones del pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

CRONOGRAMA

ETAPA DEL PROCESO	FECHAA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones.	25/10/2024 Hora: 17:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y solicitud para limitación a MiPymes.	01/11/2024 Hora: 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05/11/2024 Hora: 14:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/11/2024 Hora: 14:00
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	05/11/2024 Hora: 14:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	08/11/2024 Hora: 16:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	08/11/2024 Hora: 17:00
Plazo máximo para expedir adendas	08/11/2024 Hora: 19:00

ETAPA DEL PROCESO	**FECHAA**
Presentación de Ofertas	13/11/2024 Hora: 9:00
Informe de presentación de Ofertas	13/11/2024 Hora: 09:01
Publicación y traslado del informe de evaluación de las Ofertas	14/11/2024 Hora: 17:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término para subsanar.	19/11/2024 Hora: 17:00
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación o evaluación y Publicación del informe definitivo.	20/11/2024 Hora: 14:00
Expedición y publicación del Acto de Adjudicación o declaratoria de desierta [1]	20/11/2024 Hora: 16:00
Plazo máximo para la suscripción del contrato[2]	20/11/2024 Hora: 16:30
Entrega de la garantía única de cumplimiento	20/11/2024
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	20/11/2024

Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco (Boyacá), a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ.
Alcalde de Arcabuco

Proyecto: Alexi Vega
Profesional de Apoyo

[1] La publicación del acto administrativo de apertura, de adjudicación y el contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

[2] Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes